



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2025-GSCyGA/MDP**

Pichanaqui, 11 de abril del 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 0174-2025-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 25 de marzo del 2025; Informe N° 025-2025-MDP/OPPM/UPM, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N° 195-2025-OPPyM/MDP, de fecha 01 de abril del 2025 y el Informe Legal N° 188-2025-OAJ/MDP, de fecha 07 de abril del 2025, y sus actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la Sociedad Civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo social;

Que, conforme a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611. Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del País;

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, en la cual se establece una serie de objetivos, siendo uno de ellos el objetivo prioritario 9): "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía"; lineamiento numeral 09.01, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (programa municipal EDUCCA);

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se Aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA en todos los municipios del País;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, de conformidad al Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de dispositivos administrativos que son Resoluciones, directivas y demás que establece la normativa vigente en dicha materia;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal Nº 129-2020-GM/MDP, de fecha 12 de noviembre del 2020 se aprueba la Directiva Nº 013-2020-GPYP/MDP, "Directiva de Formulación, Aprobación y Cierre de Planes de Trabajo de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", en el cual se establece normas, procedimientos y pautas metodológicas que regulen el proceso de elaboración, aprobación y cierre de los planes de trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, conforme al numeral 6.13. de la Directiva Nº 013-2020-GPYP/MDP establece del informe de cumplimiento misional, "la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el personal de Planificación realizará la evaluación sobre el cumplimiento de la ejecución de los planes de trabajo, lo cual deberá de verificar las acciones desarrolladas alineadas a los objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui";

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal Nº 03-20232-MDP, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui – "Programa EDUCCA";

Que, de conformidad al Informe Nº 0174-2025-SGGA-CSCyGA/MDP, de fecha 25 de marzo 2025, la Sub Gerente de Gestión Ambiental – Ing. Yovana Gonzales Bastidas, remite el reajuste presupuestal y solicita evaluación, disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo denominado "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN - 2025**", por el monto de S/. 14,766.00 (Catorce Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, de conformidad al Informe Nº 025-2025-MDP/OPPM/UPM, de fecha 01 de abril 2025, el (e) Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización – C.P.C. Henry José Almirante Santa Cruz, prescribe que: el "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN - 2025**" con un presupuesto de S/. 14,766.00 (Catorce Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 013-2020, asimismo, la finalidad y los objetivos propuestos aportan al cumplimiento de los planes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y otorga opinión técnica y favorable para su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad al Informe Nº 195-2025-OPPyM/MDP, de fecha 01 de abril 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización - CPC. Henry José Almirante Santa Cruz, REMITE la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 14,766.00 (Catorce Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, de conformidad al Informe Legal Nº 188-2024-OAJ/MDP, de fecha 01 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Jonathan Pavel Hoces Hinostroza, prescribe VIABLE la aprobación mediante acto resolutivo el plan de trabajo denominado: "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN - 2025**";

Que, estando los considerandos expuestos, y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO 7º de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0125-2024-MDP de fecha 03 de abril del 2024.-DELEGACION DE FACULTADES A TODAS LAS GERENCIAS, "Aprobar y cerrar los Plan de Trabajo de acuerdo a las responsabilidades y facultades de sus competencias de cada una de las Gerencias y Jefes de Oficina, mediante un acto resolutivo, y las demás resoluciones que motive las áreas usuarias, a través de sus



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL**  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



informes técnicos, así mismo derogar las funciones que se encuentren dentro de las Directivas Internas si hubiese el caso de las delegaciones encomendadas. Y de acuerdo a las facultades conferidas según Resolución de Alcaldía N° 0032-2024-MDP, de fecha 31 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN - 2025”; por el monto total de S/. 14,766.00 (Catorce Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles), sustentados en los documentos que forman parte integral de la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente cadena presupuestal:

META	066 – SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FUENTE DE FTO	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08 - OIM
ESP. DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS
<b>SUB TOTAL (a)</b>	<b>S/. 14,766.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – PRECISAR que el presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa del expediente, por lo que esta Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución, como responsables, debiendo informar las actividades realizadas al culminar la ejecución del Plan de Trabajo “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNÍN - 2025”, de acuerdo a lo regulado en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR a las Gerencias y/o Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
 ABOG. RAMIRO J. CABEZAS PARÍZCO  
 GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD  
 Y GESTIÓN AMBIENTAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PICHANAQUI**  
2023 - 2026



GERENCIA DE  
SERVICIOS A LA CIUDAD Y  
GESTIÓN AMBIENTAL

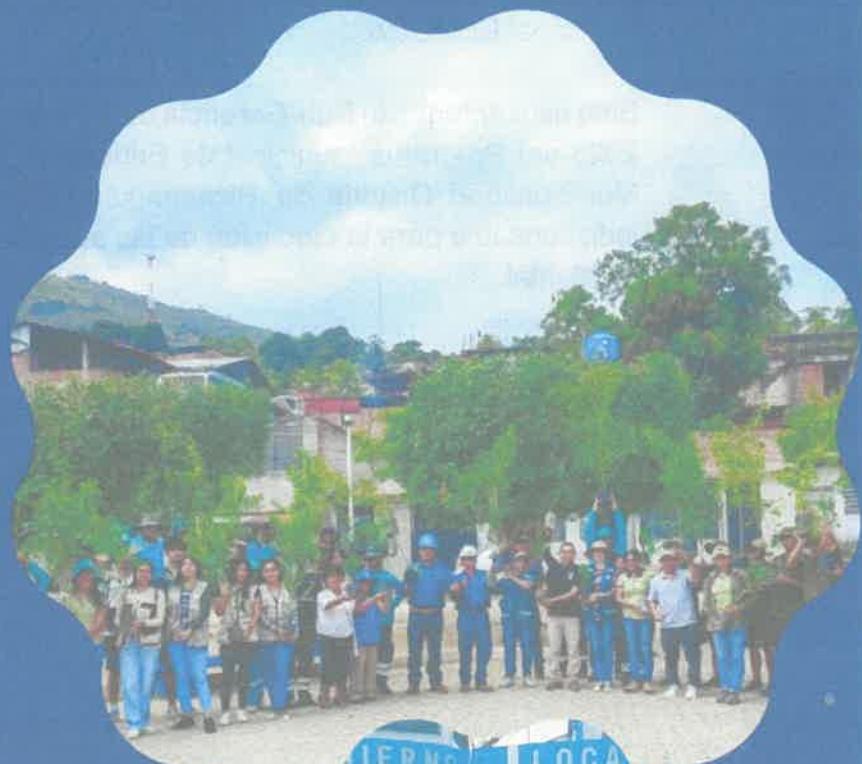
PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

# PLAN DE TRABAJO

Programa Municipal  
de Educación,  
Cultura y  
Ciudadanía  
Ambiental de la  
Municipalidad  
Distrital de  
Pichanaqui



# 2025



PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN



## II. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2023-MDP, de fecha 22 de febrero de 2023, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

## III. MARCO NORMATIVO

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

### 3.1. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

### 3.2. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus



Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**3.6. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.**

**Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

**3.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

**Artículo 73.- Materias de competencia municipal en el Punto 3.- Protección y conservación ambiental**

3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

**3.8. Decreto Supremo N°017-2012-ED - Política Nacional de Educación Ambiental**

Art. 01. Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA

“... instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Art. 02. Implementación y ejecución de la PNEA

El Ministerio de Educación (Minedu) y el Ministerio del Ambiente (Minam) implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la PNEA, a

- ✓ Mido y Reduzco mi Huella de Carbono (Mi Huella)
- ✓ Salud, alimentación y bienestar

### 3.10. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU - Currículo Nacional de la Educación Básica

Retos para la Educación Básica y Perfil de Egreso

El Perfil de egreso de la Educación Básica

... El estudiante indaga y comprende el mundo natural y artificial utilizando conocimientos científicos en diálogo con saberes locales para mejorar la calidad de vida y cuidando la naturaleza...

Enfoques transversales para el desarrollo del Perfil de Egreso

5. Enfoque Ambiental: "... los procesos educativos se orientan hacia la formación de personas con

conciencia crítica y colectiva sobre la problemática ambiental y la condición del cambio climático a nivel local y global... implica desarrollar prácticas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, del suelo y el aire, el uso sostenible de la energía y el agua, la valoración de los servicios que nos brinda la naturaleza y los ecosistemas terrestres y marinos, la promoción de patrones de producción y consumo responsable y el manejo adecuado de los residuos sólidos, la promoción de la salud y el bienestar, la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres y, finalmente, desarrollar estilos de vida saludables y sostenibles."

## IV. FINALIDAD PÚBLICA

El presente plan de trabajo tiene como finalidad promover el cuidado del medio ambiente, buscando elevar el nivel de cultura ambiental y promover una mayor participación ciudadana en los distintos temas, actividades y eventos ambientales en el distrito de Pichanaqui

## V. OBJETIVOS

### 5.1. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de Pichanaqui, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### 5.2. Objetivos específicos

- ✓ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.





Artículo 129. Menciona las consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a. El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b. El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c. El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

Y en el Decreto Supremo N°017-2012-ED - Política Nacional de Educación Ambiental en el Art. 02. Implementación y ejecución de la PNEA menciona que El Ministerio de Educación (Minedu) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la PNEA, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios para la formación y fortalecimiento de una ciudadanía responsable con el ambiente y su entorno, en el marco del desarrollo sostenible a nivel nacional.

## 7.2. Priorización de Necesidades

Considerando el Criterio de Priorización Sectorial las actividades consideradas en el presente Plan de Trabajo están orientadas para promover la conciencia ambiental entre la población, educando sobre la importancia de proteger y conservar el medio ambiente para el bienestar presente y futuro. Además, busca fortalecer a la comunidad para enfrentar los desafíos del cambio climático, promoviendo la adopción de prácticas de adaptación y mitigación.





de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

#### **7.3.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente**

El Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente es la creación de áreas públicas que no solo cumplen con su función tradicional, sino que también están diseñadas con el propósito de educar y concientizar a las personas sobre cuestiones ambientales brindando entornos interactivos y educativos que inspiren prácticas sostenibles. Esta iniciativa busca transformar los espacios públicos en plataformas efectivas de aprendizaje, promoviendo el respeto por el medio ambiente.

El diseño e implementación de campañas informativas y eventos son herramientas fundamentales para promover la conciencia ambiental y fomentar la acción positiva en la comunidad en relación con la protección y conservación del medio ambiente.

#### **7.3.2.2. Formación de promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles busca promover la participación en procesos de sensibilización, educación temáticas ambientales.

#### **7.3.2.3. Formación de promotores ambientales comunitarios**

La formación de promotores ambientales comunitarios es lideres locales (vecinos, trabajadores, comerciantes, dirigentes u otros), que contribuyen a promover la conciencia y la acción ambiental dentro de su entorno. Estas personas actúan como defensores del medio ambiente y agentes de cambio, trabajando en colaboración con otros miembros de la comunidad.



## **MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividad	Tareas	Indicador	Metas	Recursos	Fecha (mes)	Responsable	Presupuesto (S/.)
PLAN DE TIABAJO 2025 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCACIÓN - Municipalidad distrital de Picharaquí							

PLAN DE TRABAJO 2025

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCA - Municipalidad distrital de Pichanqui						Presupuesto (\$/)
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable
1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares	1. Coordinación con la UGEL y/o instituciones educativas "..." para identificar las instituciones escolares a intervenir. Es aconsejable que las IE estén en la ruta de recolección selectiva para facilitar el monitoreo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de FAE acreditados y/o instituciones educativas "..." para identificar las instituciones escolares a intervenir. Es aconsejable que las IE estén en la ruta de recolección selectiva para facilitar el monitoreo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de FAE acreditados y/o instituciones educativas "..." para identificar las instituciones escolares a intervenir. Es aconsejable que las IE estén en la ruta de recolección selectiva para facilitar el monitoreo.</li> </ul>	200) FAE acreditados 10 eventos de capacitación dirigidos a los FAE y/o docentes 20% de FAE capacitados 40 docentes capacitados 10 instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCA	Computadora, impresora, papel	Abril
2. Selección de FAEs por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género	2. Considerando las características de los promotores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de FAEs por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de FAEs por institución educativa considerando el nivel y el enfoque de género</li> </ul>	08 proyectos ambientales implementados por los FAE y docentes 20% FAE reconocidos 40 docentes reconocidos 10 instituciones educativas reconocidas	Computadora, impresora, papel	Abril
3. Socializar la propuesta de intervención a directores y/o docentes en el marco del Programa Municipal	3. Socializar la propuesta de intervención a directores y/o docentes en el marco del Programa Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de FAE reconocidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de FAE reconocidos</li> </ul>	Número de FAE reconocidos	Computadora, impresora, papel	Abril
				9 395		

LINEA DE ACCIÓN 1: EDIFICACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR



instituciones indicativas en el marco de la aplicación del enfoque ambiental de acuerdo a la norma.

Considerar de manera prioritaria la formación de profesionales en el rubro de las ciencias y la tecnología.

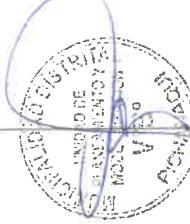
<https://app.powerbi.com>

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

## SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



		Abril	
4. Acreditación de los PAE de acuerdo a las fichas proporcionadas por el MINAM.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de reconocidos</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas</li> </ul>	Computadora, proyector, papel	
5. Ceremonia de juramentación de los PAE.		Equipo de sonido, constancias, refrigerios	Mayo
6. Capacitación a PAEs:		Proyector, laptop, papel	De Mayo a Diciembre



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



8. Implementación de proyectos ambientales escolares:				
A) Implementación de Biohuerto productivo y su compostera				
B) Campaña de sensibilización sobre acciones de minimización (plásticos ) y consumo responsable				
C) Campaña de sensibilización sobre el mantenimiento de los espacios públicos aledaños a la I.E limpios.				
9. Reconocimiento a los PAEs, docentes e instituciones educativas.				



**Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA**

2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios	1. Identificación de espacios públicos que educan ambientalmente <sup>2</sup> para su habilitación.	Número de espacios que ambientalmente habilitados	• Número de espacios que educan ambientalmente habilitados	10 espacios públicos que ambientalmente habilitados	Computadora, combustible	Sub Gerencia de Gestión ambiental	Febrero - Mayo	4 000

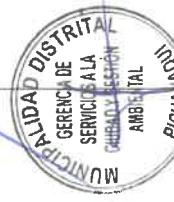
<sup>2</sup> Tipología: vía pública (Jirón, Calle, cruce, avenida, puente), parque, plaza, vivero municipal, biblioteca municipal, infraestructura de valorización, jardín botánico, plazuela, relleno sanitario, oficinas de la municipalidad, áreas verdes, estadio, mercado municipal, feria itinerante, biohuerto, terminal terrestre, ludoteca, polideportivo, bosque, campo deportivo, centro cívico, centro cultural, centro turístico, dependencia policial, estadio , palacio municipal, parroquia, feria itinerante, alameda, entre otros.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

### SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



<p>3. Implementación de actividades de promoción cultural ambiental con el apoyo de promotores ambientales juveniles y/o comunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Visita guiada en Infraestructura de valorización inorgánico/ orgánico (demonstración de elaboración de compost)</li> <li>- Activaciones (sensibilización con promotores ambientales juveniles) en estaciones de reciclaje o dispositivos en lugares estratégicos.</li> <li>- Función de títeres orientado al manejo adecuados de residuos sólidos (segregación)</li> <li>- Talleres diversos de manualidades orientados a fomentar la reutilización.</li> <li>- Reciclaje creativo (uso de cartón y tela reciclada para vestuarios)</li> </ul>	
--	--



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

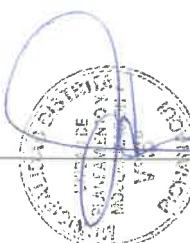


<sup>5</sup> Artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables: los gobiernos locales realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico Y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



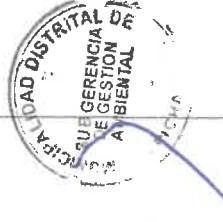
como espacio público que educa ambientalmente).	- Participación de promotores ambientales comunitarios para acciones de vigilancia ambiental.	D) Campaña Cultura de Pago para fomentar la mejora del servicio de limpieza a través de la difusión de spots radiales, redes sociales, video, etc.	Computadora 22 de Abril





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

		Abril	Bicicletas, banderola
6. Implementación de eventos <sup>6</sup> ambientales diversos relacionados al manejo adecuado de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jornadas de limpieza de residuos sólidos de fajas marginales.</li> <li>- Jornada de limpieza de puntos críticos de residuos sólidos</li> <li>- Charlas</li> <li>- Talleres</li> <li>- Concursos</li> <li>- Festival de cultura ambiental en el marco de la semana de la educación ambiental (cuarta semana de octubre)</li> <li>- Actividades diversas en el marco del calendario en fechas de calendario ambiental relacionadas con la problemática de residuos sólidos como:</li> </ul> <p>(22 de abril): Día de la Tierra</p>		



<sup>6</sup> Los eventos son actividades puntuales que permiten abordar los temas de interés en función de la problemática ambiental de cada localidad.

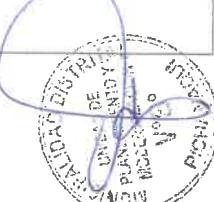
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

### SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



PICHANAQUI  
2021 - 2026

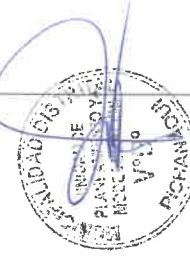
		mAYO	
Participación en entrevistas radiales o televisivas en medios locales en coordinación con el área de imagen institucional (ejemplo en el lanzamiento de las campañas)		Abrial	Sub-Gerencia de Gestión ambiental
2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Convocatoria de PAJ.</li> <li>• Número de PAJ acreditados</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>2. Selección y acreditación de PAJ.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>3. Ceremonia de juramentación de los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>4. Capacitación a PAJ:</li> <li>• Taller 1: Funciones del promotor ambiental juvenil y pautas para una comunicación asertiva y liderazgo.</li> <li>• Taller 2: Manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito</li> <li>• Taller 3: Segregación de residuos sólidos inorgánicos</li> <li>• Taller 4: Segregación de residuos sólidos orgánicos</li> <li>• Taller 5: Elaboración de compost de manera demostrativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 80 PAJ acreditados</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 04 eventos de capacitación dirigidos a los PAJ y/o docentes</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 horas de capacitación que reciben los PAJ</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 05 actividades en las que participa como PAJ</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 02 proyectos ambientales implementados por los PAJ</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80 PAJ reconocidos</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ reconocidas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Redes sociales, computadora, impresora, papel</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Computadora, impresora, papel</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo de sonido, solapin, refrigerios</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyector, laptop, papel</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyector, laptop, papel</li> </ul>
		Mayo - Noviembre	Oficina de Imagen Institucional Universidades e Institutos



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

### SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**



adequado de residuos sólidos.	6. Implementación de proyectos ambientales que fomenten la participación ciudadana para el manejo adecuado de residuos sólidos:	Proyecto 1: Elaboración de jardines verticales en casa, incluye capacitación.	Proyecto 2: Implementación de puntos limpios en casa para fomentar la segregación en fuente de residuos inorgánicos entre los vecinos incluye capacitación.	Proyecto 3: Vigilancia Ambiental para evitar los puntos críticos de residuos sólidos incluye capacitación	7.Ceremonia de reconocimiento de PAC.	Equipo de sonido, constancias, refrigerios	Diciembre
						Computadora, Google meet, WhatsApp, proyector, laptop, papel	Mayo - Noviembre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

2. ANALÍTICO DEL PLAN DE TRABAJO

PRESUPUESTO - COSTO TOTAL DE PLAN DE TRABAJO

I. MATERIALES Y OTROS

BIENES	Bienes	Cantidad	Und. Med	P.U	S/9.395,00
	Archivador de cartón con palanca lomo ancho tamaño oficio	5	Unidad	S/9,00	S/45,00
	Papel bond A4 75 gr.	10	Paquete	S/15,00	S/150,00
	Pasta Limpia tipo	50	Unidad	S/2,80	S/140,00
	Bolsas de tela	430	Unidad	S/12,00	S/5.160,00
	Tomatodos de 1 lt.	200	Unidad	S/11,00	S/2.200,00
	Guantes de látex	20	Caja (100 und)	S/25,00	S/500,00
Bolsas de plástico de 50 Lts.	50	Paquete	S/24,00	S/1.200,00	

II. GASTOS DIVERSOS

SERVICIOS	Servicio de impresión en general	1	Servicio	S/4.000,00	S/4.000,00
	Servicio de Refrigerios	1	Servicio	S/771,00	S/771,00
	Servicio de decoración	1	Servicio	S/600,00	S/600,00

RESUMEN DE GASTOS (S/.)

S/14.766,00



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

### 3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

#### Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	9395
<b>SUB TOTAL</b>	<b>9395</b>

#### Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	4000
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	771
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	300
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	300
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5371</b>

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	9395
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	5371
<b>TOTAL</b>	<b>14766</b>

### 4. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El responsable del cumplimiento del presente Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA 2025, será la Sub Gerencia de Gestión Ambiental que pertenece a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ING. YOVANA GONZALES BASTIDAS  
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL